



3 de marzo, 2022
Ref. AU-49-2022

MBA. Gerson Espinoza Monge
Gerencia General

MAP. Andrea Castillo Dachner
Departamento de Riesgo y Cumplimiento

Asunto: Remisión del Informe Final de Control Interno del Estudio denominado: Análisis de la gestión de riesgos en Radiográfica Costarricense, S.A.

En cumplimiento de la Ley General de Control Interno Nro.8292 y de conformidad con lo que establecen las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, me permito remitir adjunto el informe final citado en el asunto.

Conviene indicar que en la conferencia final, llevada a cabo el 16 de febrero de 2022, se realizó la presentación de los resultados obtenidos del análisis elaborado.

En ese sentido, considera el suscrito que a la luz de lo establecido en la legislación que regula la actuación de la Auditoría Interna, lo que corresponde es la remisión final y formal del informe.

En concordancia con lo anterior y en cuanto al trámite respectivo de los informes de las auditorías internas, el artículo 36 de la Ley antes citada, indica:

“Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

*a) El titular subordinado, en un **plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe,** ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la Auditoría Interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.” (El resaltado no pertenece al original.)*

En virtud de lo anterior, me permito adjuntar el cuadro denominado “Implementación de Recomendaciones”, en el cual se debe anotar el nombre del responsable asignado para cumplir las recomendaciones dirigidas a la Administración.



Esperamos su respuesta complementando el cuadro citado, en el plazo de ley antes indicado, contado a partir de la fecha en que reciba este oficio. Una vez transcurrido ese plazo, esta Unidad comunicará lo pertinente a la Junta Directiva de RACSA.

No omito manifestar que la Auditoría Interna es conocedora del deber de resguardo de la confidencialidad de la información a la que tiene acceso, tal y como lo indica la Ley General del Control Interno Nro.8292 en los artículos 32, inciso f) y 34, inciso e); sin embargo, no se cuenta con una norma legal habilitante que autorice al Auditor Interno a designar sus productos como confidenciales, únicamente tiene el deber legal de resguardar la información que previamente y con base en el orden jurídico ha sido declarada confidencial, tal y como lo establece el ítem 5 del apartado Conclusiones, señalado en el criterio emitido por la Contraloría General de la República mediante el oficio Nro. 00050 con REF. DFOE-IFR-003 del 6 de enero, 2020.

Quedo a la orden para cualquier consulta.

Atentamente,

Firmado digitalmente.

Lic. Javier Paulino Cordero González
Auditor Interno

✧rcr/lagu/evg/lcsb/jqq/gjsv